

OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS EN MATERIA DE INDICADORES DE PERSONAS PARTICIPANTES (Art. 31. 1. b Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo)

¿EN QUÉ CONSISTE?

Las ayudas para compensar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta ajena, afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) aprobadas mediante Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, se financian con Fondos Social Europeo.

El Reglamento (UE) N° 1304/2013 establece un modelo de seguimiento y evaluación de las intervenciones con Fondo Social Europeo que incluye la obligación de recoger y agregar información sobre la situación de las personas que han participado en actuaciones cofinanciadas por este Fondo.

La obligación de las entidades consiste en facilitar la información requerida de todas las personas trabajadoras con las que la entidad tiene una relación laboral en el momento de la presentación de la solicitud, estén o no acogidas a ERTE, a efectos del seguimiento de los indicadores de las operaciones del Programa Operativo Andalucía FSE 2014-2020. En todo ese periodo, la entidad beneficiaria velará por la adecuada aportación de la información por parte de las personas trabajadoras a efectos de indicadores de Fondos europeos.

¿EN QUÉ MOMENTO?

Desde el Servicio Andaluz de Empleo y la Dirección General de Fondos Europeos se le podrá requerir, en cualquier momento durante el periodo indicado, que medie para que las personas trabajadoras aporten los datos solicitados a efectos de indicadores de Fondos europeos, que hará referencia a tres momentos procedimentales:

- a) A la entrada de la participación en el programa (indicadores de productividad). Información que debe estar referida a la situación del participante el día anterior en el que se incorporan en la intervención.
- b) A la salida de la participación en el programa (indicadores de resultados inmediatos). Información que debe estar referida a la situación del participante desde el día siguiente de la salida de la operación hasta un plazo máximo de 4 semanas posteriores desde la finalización.
- c) A los 6 meses después de la participación (indicadores de resultados a largo plazo). Información que debe estar referida a los 6 meses después de la salida de la operación.



¿QUÉ INFORMACIÓN PUEDE SER REQUERIDA?

Dependiendo del momento procedimental en que se encuentre, se le podrá requerir diferente documentación

MOMENTO PROCEDIMENTAL	INFORMACIÓN REQUERIDA	OBSERVACIONES
A la entrada de participación en el programa	Datos de solicitud de las personas trabajadoras: <ul style="list-style-type: none">• apellido 1, apellido 2, nombre• DNI/NIE• Fecha nacimiento• Sexo (H/M)• Teléfono• Correo electrónico• Municipio de residencia• Provincia	En los datos que cumplimenta la entidad en solicitud es obligatorio que toda la información facilitada haga referencia a las personas trabajadoras, incluido teléfono y correo electrónico.
	Otro tipo de datos: <ul style="list-style-type: none">• Situación laboral de la persona beneficiaria.• Nivel educativo máximo alcanzado.• Otra información referente a educación/formación.• Datos de carácter sensible (hogar, discapacidad, de origen extranjero, perteneciente a una minoría u otros colectivos)	El SAE obtendrá esta información a través de dos sistemas: <ul style="list-style-type: none">• registro administrativo (consulta a bases de datos de la Administración).• encuesta a las personas participantes. En caso de que la información no pueda ser obtenida por estos medios el SAE y la DGFFEE le podrá requerir a la entidad que medie para que las personas trabajadoras aporten los datos solicitados.
A la salida de la participación en el programa	Situación laboral de la persona beneficiaria. Situación en educación/formación	El SAE obtendrá esta información a través de dos sistemas: <ul style="list-style-type: none">• registro administrativo (consulta a bases de datos de la Administración).• encuesta a las personas participantes. En caso de que la información no pueda ser obtenida por estos medios el SAE y la DGFFEE le podrá requerir a la entidad que



		medie para que las personas trabajadoras aporten los datos solicitados.
A los 6 meses después de la participación	- Situación laboral de la persona beneficiaria.	<p>El SAE obtendrá esta información a través de dos sistemas:</p> <ul style="list-style-type: none">• registro administrativo (consulta a bases de datos de la Administración).• encuesta a las personas participantes. <p>En el caso que la información no pueda ser obtenida por estos medios el SAE y la DGFFEE le podrá requerir a la entidad que medie para que las personas trabajadoras aporten los datos solicitados.</p>